



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

16 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00209– 00
Solicitante	Sandra Paola Agudelo en representación de su hija S.M.A.
Interdicto	Luis Miguel Mesa Ramírez
Asunto	Ordenar Emplazamiento.
Auto No.	131

OBJETO:

Cumplimiento requerimiento realizado.

CONSIDERACIONES:

Por medio del Auto No. 91 del 06 de febrero del 2024, se requirió a la parte ejecutante, para que informara sobre los sucesores procesales del causante, a quien hasta el momento de su muerte se ejecutaba – esto es cónyuge, albacea y herederos.

La parte ejecutante, da conocer que no conoce herederos determinados, más ella misma. cónyuge o compañera permanente o albacea.

Luego entonces recordando que su manifestación es bajo la gravedad del artículo 160 del C.G.P, teniendo en cuenta que la menor ya hace parte de este proceso, en su calidad de ejecutante, y se procederá al respectivo emplazamiento a los herederos indeterminados en virtud del Inciso 1 del Artículo 68 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE emplazar a los herederos indeterminados del señor LUIS MIGUEL MESA RAMIREZ conforme al Inciso 1 del Artículo 68 del C.G.P., lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme



a lo dispuesto en el Artículo 108 del Código General del proceso en concordancia con el Artículo 10° de la ley 2213 del 2022, a fin de que comparezcan al despacho a través de apoderado judicial y se pronuncien frente a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 27

Cartago, 19 de febrero de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdab9915e198530bc0e44c578775a8e6ed36c21ffc404555c84192ff21a2c43**

Documento generado en 16/02/2024 05:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>